



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

109

ACUERDO COMERCIAL No. 18
Industria fotográfica
Segundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/18.2
23 de enero de 1984

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 22 del Acuerdo Comercial suscrito en el sector de la industria fotográfica, los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1.- Prorrogar por el término de un año, contado a partir de la fecha de su vencimiento, la preferencia del 90 por ciento otorgada por la República de Venezuela a la República Oriental del Uruguay para la importación de papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes monocromas, clasificados en el ítem 37.03.1.01 de la NABALALC.

Artículo 2.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

AC 18
Pág. 2

//

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protoloco en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Juan José Real

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Moritz Eiris Villegas
